



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se fija nueva fecha de examen y se abre nuevo período de inscripción para las pruebas convocadas con fecha 23 de enero de 2020, por el que se convocan pruebas para el reconocimiento de la competencia profesional para el ejercicio del transporte, se designa el tribunal calificador y se determina el lugar y la fecha de las pruebas.*

Por Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático de 23 de enero de 2020 se convocaron las pruebas para el reconocimiento de la competencia profesional para el ejercicio del transporte, fijándose como fechas para la realización de los exámenes el 17 de abril de 2020 para las pruebas de Transporte de Mercancías por Carretera y el 24 de abril de 2020 para las pruebas de Transporte de Viajeros por carretera (BOPA 11 de febrero de 2020).

Por Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático de 13 de marzo de 2020 (BOPA 19 de marzo de 2020) se pospuso, dada la situación de emergencia sanitaria, la celebración de los exámenes a celebrar los días 17 y 24 de abril de 2020, para el reconocimiento de la competencia profesional para el ejercicio del transporte de mercancías y de viajeros por carretera.

Por otro lado, la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (BOE de 14 de marzo de 2020) ordenó la suspensión del cómputo de los plazos administrativos, en los siguientes términos:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma."

El artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE de 23 de mayo), determina en relación a los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, lo siguiente:

"Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas."

La disposición derogatoria única, apartado segundo, del citado Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, establece que:

«Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.»

Por tanto, levantada la suspensión de los plazos a que se hace referencia en párrafos precedentes y visto que con fecha 8 de junio la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se incorpora a la tercera fase de la desescalada para la transición hacia una nueva normalidad, resulta de obligado cumplimiento proceder a fijar las nuevas fechas y horarios para la realización de los ejercicios.

Asimismo, dado el plazo transcurrido desde la convocatoria de los exámenes y a fin de cumplir con los intereses generales y con los derechos de terceros afectados, se considera oportuno abrir un nuevo plazo de inscripción para la presentación de nuevas solicitudes.

En su virtud,



## RESUELVO

*Primero.*—Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de inscripción para las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de Transporte Nacional e Internacional de Mercancías y de Transporte Nacional e Internacional de Viajeros, con arreglo a las Bases que figuran en anexo de la Resolución de 23 de enero de 2020 (BOPA 11 de febrero de 2020) por la que se convocan pruebas para el reconocimiento de la competencia profesional para el ejercicio del transporte, se designa el tribunal calificador y se determina el lugar y la fecha de las pruebas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, teniendo que cumplirse los requisitos señalados en el anexo de la Resolución de 23 de enero de 2020 antes citada.

Las solicitudes ya presentadas seguirán siendo válidas en cuanto a su presentación, si bien se les aplicará la modificación de las fechas y lugares de examen aprobados por la presente resolución.

*Segundo.*—Determinar los siguientes lugares, fechas y horarios para la celebración de los ejercicios:

*Transporte de Viajeros por carretera*

Fecha: 23 de octubre de 2020 (viernes) Hora: 14.00 horas.

Lugar: Facultad de Geología de la Universidad de Oviedo, sita en c/ Jesús Arias de Velasco s/n, en Oviedo (frente al Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias).

*Transporte de Mercancías por carretera*

Fecha: 30 de octubre de 2020 (viernes) Hora: 14:00 horas.

Lugar: Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Oviedo, sita Avda. del Cristo, s/n, en Oviedo.

El llamamiento para el examen se realizará en grupos de 15 personas por el orden que se señale en, el listado definitivo de aspirantes que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Principado de Asturias.

*Tercero.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Consejero de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de agosto, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Oviedo, a 8 de junio de 2020.—El Director de la Agencia Asturiana de Transportes y Movilidad.—Cód. 2020-04441.